



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D. N

Señor


RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 24 de octubre del año 2018, pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que declara el 23 de enero como "Día Nacional de la Salud Materna".

Le participo que este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 21 de marzo de 2018, por el señor **PRIM PUJALS NOLASCO**, Senador de la República por la provincia Samaná.

Atentamente,


ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.

smm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DECLARA EL 23 DE ENERO COMO "DÍA NACIONAL DE LA SALUD MATERNA"

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, atribuye al Estado la finalidad de robustecer y asistir la maternidad, independientemente de la condición o situación de las mujeres;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana, es miembro del Distrito III del Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos (ACOG), componiendo también este distrito, los Estados de Delaware, New Jersey y Pennsylvania, quienes han instituido el día 23 de enero de cada año, Día de la Salud Materna, con el propósito de promover iniciativas que contribuyan a elevar la salud de las mujeres embarazadas y recién paridas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos (ACOG), es una organización sin fines de lucro, fundada en el año 1951 y se ha caracterizado como institución líder en los Estados Unidos en el tratamiento para la salud de las mujeres, fortaleciendo los intereses profesionales de sus miembros, a través de la promoción de la educación médica especializada, así como la investigación y avances científicos en la práctica de la ginecoobstetricia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la declaración del 23 de enero de cada año, como Día Nacional de la Salud Materna, significará para la República Dominicana, un respaldo sustancial en la formulación de políticas para disminuir los niveles de mortalidad materna y educación especializada

X

ASC

9

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el 23 de enero como "Día Nacional de la Salud Materna"

PAG. 2

en la asistencia a las embarazadas antes, durante y después del parto para preservar la vida de las mujeres y los recién nacidos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha 10 de marzo del año 2001.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto promover iniciativas que contribuyan a disminuir los niveles de mortalidad materna mediante charlas, seminarios, congresos y presentación de documentales cada 23 de enero en el Día Nacional de la Salud Materna.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente ley se aplica en todo el territorio nacional.

Artículo 3.-Declaratoria. Se declara el 23 de enero de cada año como "Día Nacional de la Salud Materna".

Artículo 4.- Medidas Administrativas. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tomará las medidas administrativas y podrá coordinar con todos los gremios dedicados a la materia, la celebración del Día Nacional de la Salud Materna, dedicado a impartir charlas, seminarios, congresos y presentación de documentales sobre la importancia de la salud materna.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el 23 de enero como "Día Nacional de la Salud Materna"

PAG. 3

Artículo 5. Fondos. Los fondos para la ejecución de esta Ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la Ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, queda encargado de la ejecución de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.



ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.



RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.